

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA CON EL OBJETO DE FISCALIZAR LOS ACTOS  
DEL GOBIERNO  
REFERIDOS A LA APLICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS  
INTRAPENITENCIARIOS (CEI N°28)  
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026  
Acta de la sesión N° 8  
Martes 17 de octubre de 08:35 a 9:59 horas.**

---

**SUMARIO:**

La Comisión continuó con su cometido. Expuso el Subsecretario de Justicia, don Jaime Gajardo y la Jefa del Depto. De Adultos de la División de Reinserción Social, señora Marcela Corvalán. También expuso la señora Alejandrina Tobar, del Directorio de Leasur ONG y don Francisco Molina.

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión la diputada señora Flor Weisse Novoa.

Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión la señora María Teresa Calderón Rojas, como abogada ayudante la señora María Soledad Moreno López y como secretaria ejecutiva Erica Sanhueza Escalona.

**II.- ASISTENCIA**

Asistieron los siguientes integrantes de la Comisión: Cristián Araya Lerdo de Tejada (T), Henry Leal Bizama (T), Gloria Naveillán Arriagada (T), Emilia Nuyado Ancapichún, Francisco Pulgar Castillo, Ericka Ñanco Vásquez, Jorge Rathgeb Schifferli, Clara Sagardía Cabezas (T), Diego Schalper Sepúlveda (T) y Flor Weisse Novoa.

Asistieron a exponer el Subsecretario de Justicia, don Jaime Gajardo y la Jefa del Depto. De Adultos de la División de Reinserción Social, señora Marcela Corvalán. También expuso la señora Alejandrina Tobar, del Directorio de Leasur ONG y don Francisco Molina.

**III.- ACTAS**

Las Actas de las versiones taquigráficas de las sesiones 6ª, 7ª, se ponen a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

**IV.- CUENTA**

Se han recibido los siguientes documentos:

**1.-** Un oficio del Secretario General de la Cámara de Diputado, por medio del cual informa que la diputada Erika Ñanco Vásquez, reemplazará en forma permanente a la diputada Claudia Mix Jiménez.

**2.-** Un oficio del Subsecretario de Justicia, por medio del cual remite resoluciones que complementan el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios:

**3.1.-** Resolución N° 5716 de 2020 sobre protección y garantía del derecho de expresión de género en el sistema cerrado.

3.2.- Resolución N° 5551 que instruye respeto y garantía del derecho de expresión de género.

3.3.- Resolución N° 490 que regula las visitas virtuales priorizando a mujeres sin redes de apoyo en la región.

3.4.- Resolución 6744 que prescribe que la mujer privada de libertad tendrá derecho a estar acompañada durante el parto.

3.5.- Resolución 3925 de 2020 que establece medidas diferenciadas para la población indígena.

Respuesta Oficio N°: [16/2023](#)

## **V.- ACUERDOS**

1.- Oficiar al Director Nacional de Gendarmería de Chile para que informe la tasa efectiva de práctica de tiro de los funcionarios de Gendarmería los últimos dos años. Diputado Pulgar.

2.- Solicitar la prórroga del plazo de la Comisión por 30 días más.

## **VI.- TEXTO DEL DEBATE, VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

*-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.*

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 7ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **MORENO**, doña María Soledad, (Abogada ayudante), da lectura a la Cuenta.*

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Tiene la palabra el diputado Francisco Pulgar.

El señor **PULGAR**.- Señora Presidenta, en primer lugar, saludo a los invitados y al subsecretario.

En segundo lugar, quiero pedir que se acuerde oficiar al director nacional de Gendarmería de Chile, con el fin de que informe sobre la tasa de estadística de prácticas de tiro que tienen los funcionarios de Gendarmería en los últimos dos años.

En otras palabras, quiero saber con qué regularidad los funcionarios realizan prácticas de tiro. ¿Lo hacen cotidianamente? Consulto eso porque en la Cámara de Diputadas y Diputados estamos discutiendo, en primer trámite, un proyecto de ley que autoriza el porte de armas de fuego a funcionarios en retiro de Gendarmería de Chile. Ingresé una indicación respecto de este tema, porque en mi visita a las distintas cárceles he sabido que hay funcionarios que no han practicado con armas de fuego desde hace tres o cuatro años.

Entonces, en esas circunstancias, entregar esa herramienta me parece un poco aventurado, y por ello me gustaría que el director nacional de Gendarmería nos entregue ese dato.

Muchas gracias.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- ¿Habría acuerdo para solicitar esa información?

**Acordado.**

Para comenzar, saludo al subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo; a la señora Alejandrina Tobar, representante del Directorio de Leasur ONG; a la señora Consuelo Hernández, al asesor del ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Pablo Fuenzalida, y a la jefa del Departamento de Adultos de la División de Reinserción Social, señora Marcela Corvalán.

Para comenzar, y para que quienes no han concurrido antes, esta comisión investigadora se constituyó a partir de un hecho que ocurrió el 7 de mayo en la cárcel de Angol, que se extiende a otras situaciones ocurridas en el resto de las cárceles del país. En el fondo, la idea es constatar si se cumplió con la normativa respecto de beneficios intrapenitenciarios y con las condiciones en que se encuentran los reclusos al interior de los recintos penitenciarios, particularmente de grupos de especial atención, vale decir, de pueblos originarios, particularmente del pueblo mapuche.

El subsecretario ya concurrió en una ocasión y nos hizo una presentación. En esta ocasión le voy a ofrecer la palabra para que exponga lo que considere que haya quedado pendiente y, posteriormente, a las señoras y señores diputados, por si le quieren hacer alguna consulta.

Finalmente, escucharemos a la señora Alejandrina Tobar, de Leasur ONG.

Tiene la palabra, señor subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, por su intermedio, saludo a todos los diputados y las diputadas presentes y, por cierto, a todos los que participan en esta sesión.

Efectivamente, a la sesión que concurrimos trajimos una minuta respecto de la que quedaron algunos temas pendientes. Eso es lo que voy a pasar a exponer brevemente, para después hacernos cargo de todas las consultas que surjan.

En esa ocasión, *grosso modo*, planteamos que, en el caso de los beneficios penitenciarios o intrapenitenciarios, existía un conjunto de normas dispersas en distintos instrumentos normativos de Gendarmería de Chile.

En particular, en el caso de la población indígena, se encuentra el Convenio 169 de la OIT. Dicho convenio no ha tenido una concreción directa en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, pero este reglamento ha sido complementado con la resolución exenta N° 3925. Hubo un pronunciamiento de la Contraloría General de la República respecto de esa resolución y se encuentra vigente en su mayor parte, salvo en un punto específico que tiene que ver con si la huelga de hambre es considerada o no como un aspecto para establecer la mala conducta, tal y como lo señala el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Ese es el único aspecto de la resolución que no se encuentra vigente después del dictamen de la Contraloría General de la República.

Probablemente, es muy relevante explicar cuáles son los distintos tipos de beneficios -eso es parte de lo que no pude exponer en la sesión pasada- y por qué se otorgan estos beneficios intrapenitenciarios.

Primero, hay que señalar que los beneficios intrapenitenciarios son parte de las actividades de reinserción social, orientadas a remover, anular o neutralizar los factores que han influido en la conducta delictiva, que confieren mayores espacios de libertad a quienes gradualmente se les otorga. Eso es bien relevante porque, como he señalado en otras oportunidades, en la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile son tres los verbos rectores que establecen cuáles son las funciones de Gendarmería.

Para ser muy preciso, Gendarmería de Chile tiene la función de atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, es decir, la reinserción social es parte del objeto de la función de Gendarmería de Chile y, por lo mismo, se ha generado un sistema para buscar la reinserción social. En ese sentido, tanto en nuestro país como a nivel comparado, los beneficios intrapenitenciarios son muy relevantes, porque permiten, como se

señala en el objeto de los mismos, remover, anular o neutralizar los factores que han influido en la conducta delictiva. En general, ese es el objeto de estos beneficios.

Hay distintos tipos de beneficios. En el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios se encuentran los denominados permisos del reglamento, donde se contemplan cuatro beneficios intrapenitenciarios: la salida esporádica, la salida dominical, la salida de fin de semana y el permiso de salida controlada al medio libre.

¿Cuáles son los requisitos generales para optar a este tipo de beneficio? Primero, contar con un informe psicológico que dé cuenta la conciencia del delito, del mal causado con su conducta y la disposición al cambio. Además, contar con un informe social que señale que cuenta con medios o recursos de apoyo, asistencia en los términos previstos en el reglamento; además, contar con un informe favorable del consejo técnico y se entenderá que existe un informe favorable cuando el consejo técnico se pronuncie positivamente acerca de la postulación de un interno. Siempre es una facultad privativa del jefe de la unidad, pero debe contar a lo menos con los informes ya señalados. Es decir, el jefe de la unidad, de todas maneras, teniendo los informes, puede o no otorgar estos permisos de salida al medio libre, que son, como dije, la salida esporádica, la salida dominical, de fin de semana y permiso de salida controlada.

Ahora bien, *grosso modo*, esos permisos son muy importantes en la función de reinserción. Tenemos estadísticas que nos demuestran la relevancia que tienen estos permisos, pues las personas que no han accedido a ninguno, ya sean los del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP) o los que voy a decir a continuación, y salen sin permiso al medio libre, una vez concluida su condena, tienen un porcentaje de reincidencia muy alto. O sea, las personas que no han tenido ningún tipo de programa de reinserción o no han gozado de permisos, tienen un porcentaje de reincidencia que supera el 40 por ciento. Es decir, de cada dos personas que salen al medio libre, sin una salida controlada, aquellas que salen del sistema penitenciario tienen un porcentaje de reincidencia muy alto. Cabe recordar que todas las personas que están en nuestro sistema penitenciario van a salir del sistema penitenciario. Los permisos intrapenitenciarios nos permiten que vayan teniendo una salida controlada al medio libre y se vayan reinsertando progresivamente con un control de parte de la unidad. A las personas que se les otorgan estos permisos, que, claramente, tienen que ir cumpliendo ciertos requisitos, su porcentaje de reincidencia baja notablemente. Entonces, tenemos porcentajes de reincidencia dependiendo de los tipos de permisos y los tipos de programas, pero, por cierto, menor al 30 por ciento de reincidencia, lo que da cuenta de que son una herramienta muy importante para las personas que hayan cometido cualquier tipo de delito. Por cierto, los permisos requieren de estos requisitos previos.

Ahora bien, cada uno de los permisos tiene, además, requisitos específicos. Solo para ejemplificar, para los permisos de salida esporádica se requiere muy buena conducta en los últimos tres bimestres, haber asistido regularmente y con provecho a la escuela del establecimiento y haber participado en forma regular y constante en las actividades programadas en la unidad.

Por su parte, en el caso de la salida dominical, además de lo anterior, requiere cumplir una condena hasta los doce meses anteriores al día que cumpla el tiempo mínimo para optar a la libertad condicional.

En el caso de la salida de fin de semana, se requiere haber cumplido la totalidad de las obligaciones dominicales por tres meses continuos.

En el caso de la salida controlada al medio libre, se requiere cumplir una condena hasta los seis meses anteriores de que se cumpla el tiempo mínimo para optar a la libertad condicional. Es decir, no se trata de una persona que haya iniciado su condena a la que se le puede otorgar un permiso, sino que son personas que, dependiendo del tipo de delito que hayan cometido, el cómputo para que estos permisos empiecen a operar se hace en razón de los plazos que tiene la libertad condicional, que, como sabemos, es cumplir la mitad de la condena o dos

tercios de la condena, dependiendo de la gravedad del tipo de delito del cual se está hablando. Entonces, hay delitos que requieren la mitad del tiempo de la condena y desde ahí se empiezan a contar los plazos para acceder a estos permisos y otros que requieren de dos tercios de condena, dependiendo de si son delitos más graves.

Luego, tenemos otro tipo de permisos, que son los de los centros de educación y trabajo. Una de las cosas que hemos visto que es peculiar del sistema penitenciario es la existencia de una gran normativa dispersa, por así decirlo, y los permisos de los centros de educación y trabajo se encuentran en el decreto N° 943, de 2011, que aprueba el reglamento que establece un estatuto laboral de formación para el trabajo penitenciario y esta es la norma que regula el funcionamiento de los CET.

Dentro de los centros de educación y trabajo, tenemos dos tipos de centros: centros cerrados, que funcionan dentro de la unidad penal, y centros semiabiertos, que son establecimientos penitenciarios independientes y autónomos, donde los internos cumplen condena, pero en un régimen basado en la autodisciplina y en las relaciones de confianza. Es decir, son centros en los cuales las medidas de seguridad son mucho más tenues porque son basados en personas que tienen bajo compromiso delictual, que han probado que efectivamente pueden cumplir su condena con un régimen de autodisciplina y confianza. De estos centros tenemos bastantes, pues son 24 a lo largo del país y existen en todas las regiones.

Dentro de los centros de educación y trabajo, algunas cosas que pueden ser relevantes para esta materia, tenemos salidas esporádicas especiales, que son permisos de salida extraordinarios, sin custodia, que se pueden otorgar en días hábiles, principalmente con el objeto de realizar trámites de carácter personal e indelegable y solo por el tiempo que sea necesario para su realización. También hay salidas trimestrales sin custodia, con el objeto de visitar y compartir con su familia, incluso pernoctar con esta, todo en el marco del reintegro progresivo al medio libre.

Además, tenemos permisos de estudio y capacitación, que son los que más se otorgan al interior de los centros de educación y trabajo.

Por cierto, hay varias cosas relevantes. Los CET tienen las mejores estadísticas en materia de reinserción social. Si no me equivoco, aproximadamente tienen entre 19 y 24 por ciento de reincidencia; es decir, son las más bajas que tenemos.

Los centros de educación y trabajo son pequeños y para personas de bajo compromiso delictual, donde prima la autodisciplina y donde hay un trabajo bien especializado con las personas que se encuentran ahí, lo que, por cierto, no es el régimen general de las personas privadas de libertad. De hecho, hay mil personas que se encuentran en centros de educación y trabajo a lo largo del país, de las 54 mil que tiene nuestro sistema penitenciario; o sea, es un porcentaje bastante pequeño.

En cuanto a la materia propia de la comisión investigadora, del total de los centros de educación y trabajo en las regiones donde hay personas, principalmente, de población mapuche, solo el 9,4 por ciento es indígena y en la Región de La Araucanía el 25 por ciento del total de las personas corresponde a personas de origen mapuche.

En general, en los CET la población está más o menos distribuida en razón de cómo está la población penal a lo largo del país y en la Región de La Araucanía hay más, dadas las condiciones de la región.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Ericka Ñanco.

La señorita **ÑANCO** (doña Ericka).- Señora Presidenta, por su intermedio, agradezco al subsecretario por su presencia y saludo a todas y a todos.

Respecto del 25 por ciento, ¿es del total de todos los recintos penitenciarios y no incluye solo al módulo comuneros de los otros recintos penitenciarios? ¿Se trata solo de los CET?

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Jaime Gajardo.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, se refiere solo a los centros de educación y trabajo. De hecho, no estamos hablando de la cárcel de Angol, que no es un centro de educación y trabajo, sino una cárcel. El Módulo F, al cual se refiere la diputada, es un área dentro de la cárcel para personas mapuche. Hay dos módulos, el F y el E, si no me equivoco. Son módulos dentro de la cárcel, así como hay otros módulos para personas indígenas en Temuco y en Biobío; es decir, hay módulos para personas indígenas en distintos establecimientos penitenciarios, no en todos, porque no en todos se requieren; pero hay en varios.

También, como dije, hay módulos para personas de alto, bajo y mediano compromiso delictual, para personas que cultivan algún culto religioso, para deportistas, para personas de tercera edad, para mujeres -hay cárceles especiales para mujeres- y para población de diversidad sexual, es decir, población LGTBIQA+. En general, uno podría decir que una de las cosas que hace Gendarmería al interior de los establecimientos penitenciarios es clasificación y segregación, dependiendo de distintos tipos de condiciones.

En una sesión pasada les dije que la primera clasificación es según el tipo de compromiso delictual. Ahí se hace una clasificación en alta, mediana y baja y, además, cada una de ellas tiene tres subclasificaciones. Después, se clasifica según ciertas características especiales, como, por ejemplo, mujeres, hombres y población perteneciente a las diversidades. En el caso de las mujeres hay una separación respecto de aquellas que tienen hijos menores de dos años o que se encuentran embarazadas, es decir, hay una segmentación importante dentro de la población de personas privadas de libertad, pero ese 25 por ciento corresponde exclusivamente a los Centros de Educación y Trabajo, y, específicamente, a la Región de La Araucanía, porque, de las mil personas que hay en estos, solo el 9,4 por ciento de la población total es indígena.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Ericka Ñanco.

La señorita **ÑANCO** (doña Ericka).- Señora Presidenta, había dicho que hay alrededor de un 19 por ciento, y otro porcentaje -no recuerdo esta cifra- de reinserción. ¿Ese porcentaje de reinserción es solo respecto de los CET o corresponde al total de los recintos penitenciarios?

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, creo que en otra sesión hablé de los porcentajes de reincidencia más en detalle. Estos podrían ser de reinserción, pero sería al revés, es decir, en vez de 19 por ciento sería un 81 por ciento de reinserción. Pero lo que medimos es la reincidencia, esto es, que la persona vuelva a cometer un delito. Ahí la principal diferenciación está en aquellas personas que no han pasado por programas de reinserción, dentro de los cuales se encuentran los permisos intrapenitenciarios, que son parte de los programas de reinserción. No se otorgan esos permisos a personas que no forman parte de su programa de reinserción. Entonces, los programas de reinserción contemplan, dentro de los programas, los permisos, y las personas que no han pasado por algún tipo de programa versus las que sí lo han hecho, nos generan la primera diferenciación.

Según el último estudio que hicimos en 2019, si no me equivoco, las que no han pasado tienen un porcentaje de reincidencia de un 44 por ciento, es decir, un porcentaje alto de reincidencia. Si lo llevamos a números enteros, de cada dos personas que salen del establecimiento penitenciario, una vuelve a delinquir. Es un porcentaje muy alto versus las que han pasado por programas de reinserción. Ahí tenemos distintos tipos de antecedentes, como, por ejemplo, los que han pasado por libertad vigilada intensiva; los que han pasado por programas de reinserción contemplados dentro de los CET; los que han pasado por programas de reinserción a través de permisos de salida, etcétera.

Me parece que ya hice una presentación al respecto, con cifras bastante detalladas de cada uno de estos antecedentes. En particular, los CET son un gran espacio de reinserción -quisiéramos tener más cupos de los que hay, en condiciones más estructurales-, y ahí tenemos porcentajes que fluctúan entre el 19 y el 24 por ciento de reincidencia.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Francisco Pulgar.

El señor **PULGAR**.- Señora Presidenta, respecto de lo que expone el subsecretario, quiero hacer una pregunta desde el enfoque de género, porque según los datos entregados en la otra comisión, las cárceles de Acha y de Tarapacá, entre otras, han sufrido un alto incremento de mujeres, producto del delito de microtráfico, y muchas de ellas son consideradas burreras, que no tienen algún tipo de contacto con las familias. De hecho, muchas de estas no saben que ellas están detenidas en Chile.

Pues bien, respecto de los beneficios penitenciarios, ¿cuál es el modelo? ¿Ha habido algún estudio por parte de la Subsecretaría de Justicia para modificar o flexibilizar este tipo de reglamento, en razón de la gran concentración de mujeres en las cárceles del norte de Chile y de estos beneficios "sin un enfoque de género", que es lo que se ha tratado de buscar a través del gobierno?

Gracias.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra, subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, es una gran pregunta la del diputado Pulgar.

Primero, uno de los fenómenos que tenemos en el sistema penitenciario, si lo vemos a nivel comparado, es la mayor encarcelación de mujeres que en el resto de la región. Es decir, nuestro país tiene un porcentaje más alto de mujeres privadas de libertad que el resto de la región, en términos porcentuales. Eso es lo primero.

Segundo, si hacemos una clasificación por tipos de delitos, por tráfico de estupefacientes -ley N° 20.000-, tenemos un porcentaje mayor, a diferencia de los hombres, que son principalmente por daños contra la propiedad, robo, hurto, etcétera. Y si además lo desagregamos, del total de mujeres que están imputadas o condenadas por la ley N° 20.000, y se encuentran en nuestro sistema penitenciario, tenemos un porcentaje muy alto de migrantes. Eso se da desde la Región Metropolitana hacia el norte. Es decir, se trata de mujeres que han pasado con drogas y en el lado chileno han sido interceptadas, por ende, imputadas o condenadas por tráfico de drogas.

Entonces, para que esas mujeres puedan optar a beneficios intrapenitenciarios requieren tener vínculo familiar. Pero, estas mujeres no pueden acceder a estos beneficios porque sus familias se encuentran al otro lado de la frontera, ya sea en Perú, Bolivia, Ecuador, Venezuela o Colombia, de los cuales son connacionales estas mujeres, y eso nos genera un problema para la reinserción social.

Podríamos decir que este es un fenómeno relativamente reciente, es decir, en los últimos cinco años se ha estado dando con mayor intensidad. Siempre lo hemos tenido, pero se ha producido con mayor intensidad en los últimos cinco años. Por lo mismo, uno de los aspectos que contemplamos en este plan de situación carcelaria para mujeres -ese sí lo presentamos en la otra comisión, pero podríamos hacerlo llegar también a esta- como medida a corto plazo, que va en la modificación al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, tiene que ver con la diferenciación de los requisitos para acceder a ciertos beneficios, entendiendo la realidad de la población penitenciaria.

Respecto de ello, los Alcaldes juegan un rol importantísimo, porque veíamos que ellos tienen facilidad para otorgar o no ciertos permisos, es decir, tienen un tipo de nivel de discrecionalidad que, aunque no es tan alto, les permite tener esta flexibilidad. En ese sentido, ellos han jugado un papel relevante, pero es necesario que nuestros distintos instrumentos normativos contemplen estas diferenciaciones para no depender de la buena voluntad o del buen criterio de los Alcaldes para generar estos beneficios, porque este tipo de beneficios son fundamentales para la reinserción social.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Gracias, subsecretario.

En relación con estos beneficios, cuando usted habla de las familias que no están en el país, hubo un caso muy comentado por la prensa, relacionado con una revuelta que ocurrió dentro de un penal -no recuerdo en qué comuna-, donde el juez dejó que fueran los parientes a visitarlos y, además, son inmigrantes indocumentados. Por lo menos, me llama la atención, pero, por la fuerza que ejercen al interior los propios reclusos o presos, ni siquiera depende de la facultad del alcaide, porque él dijo que no a las peticiones que hacían y fue, finalmente, el juez quien autorizó esas visitas de los migrantes o inmigrantes ilegales que, además, no tenían ninguna acreditación. De manera que, al final, son ellos quienes controlan y hacen lo que quieren, simplemente por la fuerza.

Además, en relación con los beneficios, usted señaló dos tipos: los beneficios que están en el reglamento, las salidas, y también los CET, y dijo que hay una normativa y un reglamento, que son parte de la reinserción. Pero, en general, de los 54 mil internos, ¿a qué porcentaje de toda la población penal se les otorgan estos diferentes tipos de beneficios? ¿Cuánta población penal accede a beneficios?

También se habló de los grados de peligrosidad de los internos que se encuentran en los Centros de Educación y Trabajo. Me refiero, principalmente, a los internos que pertenecen a pueblos originarios. ¿Cuál es el criterio que se utiliza, particularmente respecto de personas mapuches, para trasladarlas a un CET? Porque usted dijo que el grado de peligrosidad es un criterio.

Aparte de ello, otro factor es la pertenencia a grupos de especial interés, por razones vinculadas con la idiosincrasia, culturales, en fin, ¿qué pesa más a la hora de enviar a un CET a una persona mapuche? Porque se entiende que ahí estaría más relacionado con su forma de vida. ¿Se aplica ese factor o se determina de acuerdo con el grado de peligrosidad? ¿Cómo se evalúa?

Por otra parte, cuando usted señala que en los CET los internos tienen permiso para estudiar y capacitarse, ¿el permiso es para salir del centro? ¿Pueden desplazarse? Esa es una de las diferencias que podría haber respecto de otros.

Por último, subsecretario, usted se refirió a la reincidencia y señaló que es menor cuando los internos cuentan con estos permisos, con estos beneficios y cuando, en definitiva, se relacionan con la sociedad, en general.

Sin embargo, cuando ocurren hechos de conmoción nacional, se observa que varios de los que cometen homicidios u otro tipo de delitos relacionados con ataques o encerronas, por ejemplo, están haciendo uso de permisos penitenciarios, o sea, que están utilizando el beneficio de la salida dominical o que infringieron el período de tiempo establecido para la vigencia de dicho permiso, en otras palabras, son los que más probabilidades tienen en términos de reinserción social.

Por lo tanto, quiero saber cuántos de los que tienen beneficios reinciden. No sé si es directamente proporcional, es decir, si el 40 por ciento se reinserta, ¿el 60 por ciento reincide o hay un porcentaje que no reincide ni se reintegra?

Quiero poner el foco en “lo negativo”, vale decir, en los que fracasan y en quienes reiteradamente reinciden, porque, comúnmente, los involucrados en situaciones de alta connotación son personas que están vulnerando los beneficios intrapenitenciarios.

Tiene la palabra, subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, son varias preguntas y todas son muy buenas, como las del diputado y de la diputada.

Quiero hacer algunas aclaraciones.

Respecto de la noticia que publicó el diario La Tercera la semana pasada y hoy mismo, cabe hacer presente que esto en particular está ocurriendo en el Recinto Especial Penitenciario de Alta Seguridad de Santiago (Repas), ubicado en la Avenida Pedro Montt, que estuvo despoblado desde 2021 y, después de varias mejoras, lo reinauguramos en abril de este año.

Se trata de una unidad de alta y máxima seguridad, muy moderno, que tiene por objeto recibir a las personas más peligrosas, especialmente a líderes de bandas criminales que operan a lo largo del país. La reabrimos porque, cuando asumimos como gobierno, había solo seis módulos de alta seguridad en Chile para una población de aproximadamente más de 300 plazas y necesitábamos más, en razón del tipo de criminalidad que existe actualmente.

El gobierno anterior inició la remodelación del Repas y nosotros la continuamos, complementamos algunos recursos que se necesitaban y lo reinauguramos en abril del presente año. Insisto, es un recinto muy importante, porque tiene aproximadamente 300 plazas, que nos permiten contribuir y prácticamente duplicar las plazas de alta y de máxima seguridad que existen a lo largo del país.

Además, se agrega un módulo de la cárcel de Acha que reparamos en Arica, dados los acontecimientos ocurridos en esa ciudad.

Los recintos, principalmente los de máxima seguridad, tienen el régimen penitenciario más estricto del país, porque sus internos son los más peligrosos, como los líderes de bandas criminales. Una importante cantidad de celdas es monitoreada las 24 horas del día y los reclusos solo tiene permiso para estar en el patio por 2 horas, que es el mínimo de tiempo establecido por los tratados internacionales, en materia de derechos humanos, que se puede autorizar para estar en el patio. Asimismo, las personas internas tienen muy restringidas las visitas. De hecho, la gran mayoría de estas se realiza mediante un locutorio, es decir, los internos no tienen contacto directo con la visita. En síntesis, es un régimen muy estricto, pero hay que pensar que se trata de personas que requieren un régimen muy estricto, porque son líderes de bandas criminales importantes.

Nunca hemos querido revelar quiénes están en el Repas, pero, considerando que se ha hecho público, podemos señalar que en dicho recinto está una parte de los 44 líderes del Tren de Aragua, del clan de Los Gallegos, acusados en Arica por delitos tan complejos como homicidio, trata de personas, sicariato, secuestro y extorsión, vale decir, delitos gravísimos. Ese tipo de personas se encuentra en el Repas y la información publicada se refiere a ellos.

¿Qué ocurrió? Que estas personas reclamaron porque el régimen es muy estricto y principalmente -se supo que se infligieron heridas, etcétera-, entre otras cosas, porque Gendarmería no permitía la visita de personas indocumentadas al recinto.

A través de sus defensores, esas personas recurrieron de esa determinación de Gendarmería. El viernes, el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, por medio de una resolución, estableció que las personas indocumentadas no tienen permitido ingresar como visitas y que pueden visitarlos, en la medida en que cumplan ciertos requisitos. La resolución, en parte, da la razón a quienes reclamaron respecto de que no se puede negar el ingreso de personas con cierto tipo de documentación, como el pasaporte u otro. Gendarmería estaba siendo más estricta que la norma. Gendarmería presentó un recurso de apelación, con el fin de revertir la resolución. A nuestro juicio, la corte debió ser más deferente, pues no estamos hablando de cualquier persona privada de libertad, sino de personas consideradas las más peligrosas internadas en nuestros establecimientos penitenciarios.

Sin embargo, como debemos cumplir las resoluciones judiciales, vamos a acatar lo que señalen los tribunales de justicia. No obstante, estamos a la espera de que en la apelación se tenga más deferencia con la postura de Gendarmería, en el sentido de que consideramos que se deben tomar todas las cautelas que permitan saber quiénes van a ingresar. De todas maneras, la resolución dice que podemos enrolar a las visitas, tener un control biométrico de las mismas y establecer ciertas limitaciones, pero no en función de su calidad migratoria, que es lo que queríamos evitar para que, eventualmente, no se generaran vínculos que les permitieran seguir cometiendo delitos.

En resumen, la resolución se encuentra recurrida por parte de Gendarmería y hay que esperar la determinación final de los tribunales de justicia al respecto. Esa es la situación, que es relevante distinguir de otros casos.

Además, la posición de Gendarmería y del ministerio ha sido bien clara al respecto. Se utiliza un régimen muy estricto, porque lo amerita, porque estamos hablando de personas muy peligrosas que han cometido delitos o están siendo imputadas por delitos que, hoy por hoy, son los más graves que existen en nuestra legislación penal. Son personas que dirigen bandas criminales, y que forman parte del crimen organizado y, por ende, creemos que deben tener un tratamiento estrictísimo.

Respecto de la pregunta de la señora Presidenta, hay que señalar que el porcentaje de personas con beneficios es muy pequeño. Voy a dar un porcentaje. Usted se confundió, señora Presidenta, cuando me decía que eran 48 mil o 52 mil personas, porque todos los días cambia la cantidad de personas privadas de libertad. Hace un par de semanas, cuando vine a la comisión, eran 52 mil personas y hoy, prácticamente, hay casi 55 mil personas en esa condición; es decir, ha aumentado exponencialmente ese porcentaje.

Entonces, como eso cambia, dependiendo del número total, el porcentaje de personas con beneficios no supera el 2 por ciento; hay un poco más de mil personas con beneficios de salida. Es muy poco. Lo digo para que entendamos el universo del que estamos hablando. Algunas personas, en el contexto de esos permisos, lamentablemente cometen delitos y por eso tenemos distintos protocolos de quebrantamiento. Lo que ocurre es que, y esto es bien relevante, como refiere el dicho "una golondrina no hace verano". Efectivamente, hay personas que cometen delitos haciendo uso de algún tipo de beneficio, pero los porcentajes de reincidencia o de reinserción en estos casos son mucho mejores, de todas maneras.

Entonces, son porcentajes de reincidencia de más de 45 por ciento versus un 24 por ciento de personas que están en algún tipo de programa de reinserción, entre los cuales se encuentran los beneficiarios. Es la mitad, prácticamente. Efectivamente, hay casos de personas que cometen delitos, lamentablemente, lo que genera, por así decirlo, mala prensa para todo el sistema de beneficios. Es decir, alguien que no cumple con el beneficio y no llega, alguien que no cumple con el beneficio y comete un delito, por así decirlo, empaña todo el sistema. Sin embargo, para que lo tengamos superclaro, el porcentaje de personas con beneficio de salida es muy bajo en la Región de La Araucanía en particular. Aquí tengo la cifra: el total de personas con beneficios intrapenitenciarios es de 96.

La señora Marcela Corvalán me puede ayudar a buscar cuántas personas están privadas de libertad en la Araucanía.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Sería interesante tener esa información.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Hay 96 personas con beneficios, de las cuales 17 pertenecen a la etnia mapuche, o sea, son muy pocas. De estas, cinco tienen 60 años de edad o más. Esos son los porcentajes. Efectivamente, hay mucha atención sobre algunas de ellas, pero son muy pocas personas. Prácticamente, todas cumplen con sus beneficios de buena manera, pero, eventualmente, si uno lo quebranta o lo incumple, no es razón para retrotraer un sistema que, en términos generales, se utiliza bastante a nivel comparado, porque es un buen sistema. Además, en nuestro caso, tiene mejores índices que el resto.

En cuanto a la pregunta respecto de los desplazamientos, los permisos para salir de un centro cerrado o semiabierto, ya sea para asistir a una jornada laboral o para tener capacitación o educación, se dan en ambos casos. El hecho de estar en un CET no implica que una persona tenga más permisos de salida en el ámbito laboral o educacional, porque es algo que también se da en los centros cerrados.

En ese sentido, tenemos algunas experiencias que estamos tratando de replicar. De hecho, junto con la señora Marcela Corvalán, el viernes pasado estuvimos en un encuentro con una

organización llamada Red Juntos por la Reinserción, que congrega a un conjunto de organizaciones no gubernamentales y desarrolla un programa de intermediación laboral con la empresa privada. En ese caso, precisamente, se les dan permisos laborales a internos para que vayan a trabajar a las fábricas de empresas privadas específicas, en este caso Komatsu. Ahí reparan tolvas de la gran minería y brazos mecánicos. Se les da permiso y trabajan. Así, esas personas ingresan a su jornada laboral a las nueve o pasadas las ocho de la mañana, salen a las seis de la tarde y vuelven a la privación de libertad. Lo interesante es que son capacitadas en el centro de reclusión, ingresan a este programa de intermediación y, después, la empresa ofrece cupos laborales para que se mantengan en ella, una vez que esas personas salen en libertad.

También, conocemos experiencias maravillosas de personas que se han podido reinsertar y llevan cuatro o cinco años trabajando e, incluso, han ido ascendiendo en la fábrica. Lo interesante es que llevamos a ese lugar a dos gerentes de empresas públicas muy relevantes, de la Empresa de Ferrocarriles del Estado y de Metro, a fin de replicar esto en las empresas públicas, porque esa es la forma que tenemos para que las personas quiebren su circuito delictivo y tengan efectivamente la posibilidad de reinsertarse.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Gracias, subsecretario. Estamos con el tiempo justo, lamentablemente.

Tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria) [vía telemática].- Por su intermedio, señora Presidenta, quiero hacer algunos alcances al subsecretario. Tanto ayer -en una comisión similar a esta, que dice relación con el sistema carcelario- como ahora, hace poco rato, él mencionó algo que me preocupa.

Respecto de las mujeres que están privadas de libertad, hay una cantidad tremenda en las cárceles en el norte de Chile, que están absolutamente colapsadas. Sin embargo, él dijo algo que me llamó la atención, en el sentido de que el alcaide tiene cierto grado de manejo de medidas.

Quiero plantear una pregunta, sobre todo respecto de las personas privadas de libertad de etnia indígena, tanto en el norte como acá, porque en el norte hay muchas mujeres pertenecientes a ellas. Cuando hay medidas de presión, como las que hubo en la cárcel de Angol, o cuando la presión es tanta que los internos logran que el alcaide firme un convenio o acuerdo con personas foráneas al centro de detención para obtener beneficios, muchos de los cuales no se pueden cumplir después, porque son verdaderamente incumplibles y otros, que sí se cumplen, al final del día, transgreden incluso decisiones propias de Gendarmería como institución.

Mi pregunta es acerca de la responsabilidad que, al final, recae sobre los hombros del alcaide de turno por tomar la decisión de otorgar beneficios intrapenitenciarios, que se piden al amparo del Convenio 169 de la OIT. Al respecto, todos sabemos, porque a estas alturas está más que claro, que dicho convenio no ha sido bajado al reglamento de Gendarmería. Hoy, además de dos frases sueltas o de dos capítulos del reglamento de Gendarmería, no hay más que eso. Es muy vago. No especifica, como debe ser en un reglamento, cuáles son los beneficios que corresponden. Por lo tanto, los beneficios intrapenitenciarios quedan sujetos a la decisión del alcaide de turno.

Subsecretario, por su intermedio, señora Presidenta, ¿le parece a usted que no corresponde y que es una responsabilidad excesiva para el alcaide de turno tomar esa decisión, solo porque no se ha hecho la consulta ni se ha bajado el Convenio 169 de la OIT al reglamento de Gendarmería durante demasiado tiempo?

Gracias.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Francisco Pulgar.

El señor **PULGAR**.- Señora Presidenta, dentro del Convenio 169 de la OIT, más allá de lo que está escrito y establecido en los reglamentos, le quiero preguntar al subsecretario si ha visto un trato diferenciado entre los beneficios que se otorgan a los privados de libertad de etnia mapuche versus lo que usted ha visto en otras cárceles a nivel nacional.

Gracias.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Emilia Nuyado.

La señora **NUYADO** (doña Emilia).- Señora Presidenta, ha costado tanto señalar que el avance del Convenio 169 de la OIT permite, en la Resolución Exenta N° 3925, dejar claramente establecido cuando se trata de una población que pertenece a pueblos indígenas y, en particular, al pueblo mapuche, como lo que ocurre en esta investigación que se lleva a cabo.

Quisiera hacer algunas correcciones, porque no estamos hablando de etnias -eso es para todos en general-, sino de pueblos indígenas. El alcance del convenio lo señala así, pero ha costado tanto, porque en instituciones del Estado siguen hablando de etnias y también parlamentarios, que debieran tener los conocimientos claros, porque son legisladoras y legisladores; sin embargo, siguen acuñando el término que señala la ley. Hemos avanzado en aquello y yo quisiera que todos nos corriamos ante eso.

Por otro lado, si bien se podrían señalar algunas facultades que tienen en algunos casos ciertos órganos, en cuanto a la toma de decisiones, considero que deben estar basados en temas administrativos. Aquí, la comisión está solicitando que haya un pronunciamiento más bien de carácter político respecto de cómo se han llevado a cabo las autorizaciones y los beneficios penitenciarios de quienes pertenecen al pueblo mapuche.

Considero que esta comisión debe realizar un trabajo basado en la normativa y en procesos administrativos y no hacerlo desde una mirada política, porque eso sería fácil. La diputada Naveillan y yo tenemos posturas políticas distintas y, por tanto, si vamos llevando a la comisión hacia allá y no nos basamos en las normativas ni en el establecimiento de procedimientos administrativos que competen a Gendarmería, considero que no estamos haciendo un aporte a esta comisión.

Por otro lado, quiero solicitar al señor subsecretario un pronunciamiento claro y definitivo respecto de la resolución exenta N° 3925, porque no la han entendido quienes integramos la comisión y también, imagino, de Gendarmería. La idea es que diga con claridad qué es lo que señala y no señala respecto de aquello, que lo ha dicho, pero es bueno que esto quede claro. Efectivamente, hay que hacer mucho trabajo para avanzar en la reinserción social, pero eso significaría, señor subsecretario, que hay una propuesta en presupuesto mucho más alta que la del año pasado para apoyar a las instituciones, a los profesionales y a los técnicos a quienes les toca hacer este trabajo; de lo contrario, significaría tener un diagnóstico, pero no una respuesta.

También tengo una pregunta sobre la vocera del machi Celestino Córdova, quien señala que desde el año pasado están solicitando llevar a cabo su guillatún. En respuesta a aquello, el director nacional dijo que podía autorizar solo un día. Pero, considero que en cuanto al derecho que tiene el machi a la espiritualidad debiera establecerse y revisarse lo que ocurrió en 2022, cuando estábamos saliendo de una pandemia, porque hasta esta fecha ellos no han tenido una respuesta, aunque han apelado a la Dirección Regional. Por eso, me gustaría saber, basados en la resolución exenta N° 3925 y en su aplicación desde 2022, qué respuesta van a tener aquellas personas, cuando estamos hablando de que ellos están en un CET.

Gracias.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Ericka Ñanco.

La señorita **ÑANCO** (doña Ericka).- Señora Presidenta, independientemente de que no se haya hecho la bajada del Convenio 169 de la OIT en el Reglamento de Gendarmería, el Estado y todas sus instituciones tienen la obligación de ratificar los convenios y de implementar y

respetar los tratados internacionales que el Estado de Chile ha suscrito, los cuales están ratificados y vigentes, porque cuando no existe esa norma, el juez está llamado a integrarla. Por eso, hace un par de días la Corte de Apelaciones de Concepción emitió un fallo que ordena a Gendarmería capacitar al personal y directivos sobre el Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales. Ese fallo fue acogido en contra de Gendarmería, ordenando a la institución coordinarse con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, con el fin de que se capacite a los directivos y funcionarios respecto del Convenio 169, sobre pueblos indígenas y tribales, los derechos de las personas privadas de libertad y sus visitas pertenecientes a dichos pueblos. Como digo, eso fue recién el 12 de octubre, justamente el día en que se conmemora un año más desde el llamado Encuentro de dos mundos, como le llaman.

Consulto al subsecretario, si realmente se está ordenando al personal de Gendarmería que se capacite sobre el Convenio 169 y su aplicación en las distintas cárceles, independientemente de que sean CET o cárceles que estén en la Región del Biobío o de La Araucanía, donde se entiende que hay "más población penal mapuche", donde están estos módulos espaciales de comuneros.

En el mismo sentido, le pregunto qué tan efectiva es esa capacitación para el personal de Gendarmería, entendiendo que todo tiene que abocarse al respeto de los derechos humanos, sobre todo al respeto de los convenios internacionales que Chile ha ratificado.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra el subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, respecto de lo que preguntó la diputada Naveillan y a la discrecionalidad de los alcaides en cuanto a los beneficios, quizá no me expresé lo suficientemente bien.

Los alcaides tienen discrecionalidad para otorgar o no los permisos de salida, pero se requiere de los informes favorables técnicos de los consejos; es decir, ellos no pueden otorgar un permiso si esos informes son desfavorables. Lo que ellos pueden hacer es negar un permiso, a pesar de que los informes de los consejos técnicos sean favorables. Es decir, si un informe técnico no es favorable, ellos no pueden otorgar un permiso. Pero si el informe técnico es favorable, ellos podrían, eventualmente, incluso, por razones de seguridad, denegar el permiso. Esa es la discrecionalidad que tienen.

Por lo tanto, no ocurre el supuesto que plantea la diputada, porque, en general, para que se otorgue un permiso se requieren informes técnicos favorables. Eso es lo primero.

¿Quiénes componen los consejos técnicos? Conforme al artículo 17 del Reglamento, los consejos técnicos están compuestos por el jefe del Centro de Reinserción Social o del establecimiento pospenitenciario, por el jefe técnico de este establecimiento, por los delegados de libertad vigilada y por los diagnosticadores que elaboran informes presenciales, principalmente psicólogos o profesionales de ese tipo, además de los encargados de reinserción social, el encargado de remisión condicional de la pena, el encargado de reclusión nocturna y los encargados de otros programas que se ejecuten en el respectivo centro de reinserción al cual se esté postulando. Por tanto, los consejos técnicos son, efectivamente, un consejo técnico que evalúa la pertinencia o no de un permiso intrapenitenciario o penitenciario, y estos consejos técnicos lo que hacen es dar su condición favorable o no de estos permisos, y la discrecionalidad del alcaide está en ese sentido.

Ahora bien, ¿qué ha ocurrido respecto de las mujeres? Creo que quizá no me expresé bien, como dije, y confundí las cosas. Respecto de ellas hay otros requisitos, como, por ejemplo, que tengan familia a la cual llegar. Esos son requisitos ante los cuales el alcaide puede tener cierta flexibilidad, no así con los informes del consejo técnico, porque si dicho informe es desfavorable, los alcaides no pueden otorgar un permiso, pero en cuanto a ese otro requisito, sí podrían tener cierta flexibilidad. Ahí es donde hemos quedado a la buena voluntad de los alcaides, por lo tanto hay que normarlo con mayor precisión en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Entonces, es relevante hacer esta distinción porque el supuesto que menciona la diputada no ocurre en el caso de la población indígena -que ha sido bullado y que ha llevado precisamente a esta comisión investigadora- porque lo que estábamos planteando respecto de la discrecionalidad ocurre principalmente en el caso de mujeres, específicamente.

En cuanto a lo que voy a decir ahora -quizá aquí se juntan las preguntas-, quisiera expresarme con mayor claridad, porque es posible que esto no se haya comprendido adecuadamente bien. En la reglamentación penitenciaria tenemos un cuerpo normativo que es, por así decirlo, el central, que es el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, regulado en el decreto 518. Pero -la Secretaria de la Comisión hizo alusión a resoluciones o decretos que enviamos a la comisión- hay un conjunto de normativas que complementan el decreto 518. De hecho, por ejemplo, el reglamento en los centros de educación y trabajo no está en el 518, es decir, toda la reglamentación de los centros de educación y trabajo se encuentra en un decreto aparte. Dentro de esa reglamentación está la resolución exenta N° 3925, que complementa la normativa penitenciaria en nuestro país. Tanto es así, que la Contraloría, después de una solicitud de varios diputados, debió señalar si esa resolución era compatible o no con nuestra estructura normativa a nivel penitenciario. El órgano contralor señaló que esa resolución es compatible, la complementa y que solo en el caso de que la huelga de hambre no sea considerada como una falta de conducta, no es compatible. Sin embargo, en el resto, la resolución se encuentra plenamente vigente y complementa nuestra normativa en materia penitenciaria. Digo esto, porque hay cierta confusión, en el sentido que la resolución no existiera, o la resolución no se encontrara vigente o no tuviera validez, pero no es así.

Por otra parte, nuestra reglamentación penitenciaria no es solo el decreto 518, sino un conjunto de otros instrumentos normativos que se encuentran dispersos. ¿Qué estamos haciendo al respecto? Con esto también quiero tratar de ser bien claro en cuanto a las expresiones que se han vertido, porque, en este año y fracción que llevamos en el gobierno, recibimos un proceso que se encontraba inconcluso, que de hecho no se había iniciado y, como planteé, al cual no se había asignado presupuesto, que era para modificar el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios para varias cosas: primero, para tratar de armonizar toda la reglamentación en el sistema penitenciario que se encuentra dispersa, y, segundo, para establecer en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios aquellas normas que nos permitan hacer una concreción del Convenio 169 de la OIT. Para eso, como lo establece nuestra normativa interna, se requiere hacer un proceso de consulta, como mandata el Convenio 169 en sus artículos 6 y 7 y lo reglamenta el decreto 66 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia respecto de estas materias, porque es una medida administrativa que afecta a la población indígena. Por ende, se tiene que hacer una consulta conforme lo dispuesto en el decreto 66. Sin embargo, en el gobierno anterior no se dispusieron los recursos para aquello en el presupuesto del año pasado.

Entonces, lo primero que tuvimos que hacer fue complementar el presupuesto del año pasado e iniciar todo lo que implica hacer una consulta. Todos quienes han participado en algún proceso de consulta saben que no es un proceso que se haga en seis meses, sino que toma un tiempo, que requiere de una planificación. Además, el propio decreto 66 establece que es un procedimiento reglado con etapas, plazos, que tiene una etapa previa a la consulta, que tiene una etapa dentro de la consulta y que tiene una etapa posconsulta.

En consecuencia, trabajamos un proyecto de reglamento que enviamos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para que hiciera el proceso de calificación previa, que lo hace conforme al decreto 66; esa resolución nos llegó el 1 de septiembre. Entonces, la Subsecretaría de Servicios Sociales, de la cual depende la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas (UCAI), la que establece la calificación previa conforme al decreto 66, nos dice que efectivamente hay que hacer una consulta indígena. En consecuencia, se hace la calificación previa a esta y nosotros iniciamos el proceso de consulta después de haber dispuesto el

presupuesto y dentro de esta semana se va a publicar la medida a consultar, que es el reglamento en su conjunto -esta propuesta de reglamento-, y se va a iniciar oficialmente la consulta, conforme lo establece el decreto 66, en los plazos y las modalidades que este establece.

Al respecto, hemos señalado que esperamos, como he planteado en esta comisión y en otras, al primer semestre del próximo año tener ingresado en la Contraloría General de la República un nuevo reglamento de establecimientos penitenciarios, que tenga incorporada la consulta indígena y que pueda concretizar todos los aspectos en materia indígena del Convenio 169 en el reglamento y tener una normativa unificada al respecto. Sin embargo, lamentablemente, esas cosas no se hacen de la noche a la mañana y están sumamente bien reglamentadas.

En el decreto 66 se establecen plazos muy claros y, además, se requiere de recursos para hacer una consulta, cosa que hemos dispuesto, es decir, la medida administrativa para que la consulta sea factible y se pueda efectivamente reformar el actual Reglamento de Establecimientos Penitenciarios y contemplar esta reglamentación en el mismo.

Por otra parte, el diputado Francisco Pulgar me pregunta si hay una brecha de trato diferencial. Al respecto, nuestro país, en cuanto al sistema penitenciario, desde la vigencia del Convenio 169, incluso un poco antes, está viendo cómo relacionarse con la población indígena al interior de los establecimientos penitenciarios. Sin embargo, esas cosas no son de un día para otro, son procesos largos, y en ese marco tenemos tratos diferenciales, en el sentido que no se ajustan a los derechos humanos y, en algunos casos, sí se ajustan a los derechos humanos. ¿Por qué digo esto? Porque tenemos varias sentencias de distintos tribunales de justicia que dicen que hay un trato diferencial no ajustado a los derechos humanos de parte de Gendarmería. Y, en otros casos, tenemos buenas prácticas, que han sido reconocidas como tratos diferenciales, que sí se ajustan a los derechos humanos y que han sido reconocidos por distintos organismos que precisamente vigilan el cumplimiento de los derechos humanos en nuestro país.

En consecuencia, mi respuesta para el diputado es que estamos en un proceso de adaptación, en un proceso en el cual se está trabajando en el sentido correcto, a mi juicio, de cómo adaptar el sistema penitenciario para adecuarlo al trato que debe tener la población indígena dentro del sistema penitenciario. Sin embargo, es un proceso que tiene idas y venidas, que tiene distintos tipos de avances y retrocesos. Por ejemplo, el fallo que acaba de señalar la diputada da cuenta de retrocesos, pero tenemos buenas prácticas que también han sido reconocidas en distintos tipos de informes.

Entonces, diría que hay una suerte de aprendizaje y, por lo mismo, es bien relevante esta comisión, porque nos va a permitir señalar qué es lo que, desde el Parlamento, se considera debe ser un trato adecuado a la normativa internacional en estas materias y qué cosas eventualmente no. Eso nos va a permitir aquilatar cómo se adapta nuestro sistema penitenciario a las distintas realidades que tenemos al interior de nuestro país.

En relación con las preguntas de la diputada Emilia Nuyado, creo que las respondí en parte, salvo quizá la que dice relación con la vocera de Celestino Córdova. Al respecto, solo diría lo siguiente. Lo que pregunta la diputada es un buen antecedente de que efectivamente están funcionando los mecanismos de Gendarmería. Es decir, se hace una solicitud, Gendarmería recibe esa solicitud, emite una resolución, esa resolución eventualmente no deja conforme a alguna persona y, por ende, apela al director regional; en otras palabras, hay un mecanismo que está funcionando. La situación es relativamente distinta a la de 2019, si no me equivoco, porque Celestino Córdova hoy goza de permisos de salida. Entonces, entiendo que lo que ha dicho Gendarmería, entre otras cosas, es que como Celestino Córdova goza de permiso de salida, puede hacer su guillatún fuera del establecimiento penitenciario, en este caso, el CET de Vilcún si no me equivoco; sin embargo, él quiere hacer su guillatún dentro del CET, porque ahí tiene su rehue.

Entonces, hemos planteado que entendemos que ahí tiene su rehue, pero, cuando se le ha autorizado para hacer el guillatún dentro del CET, fue porque no tenía permisos de salida, pero hoy por hoy los tiene. Entonces, perfectamente podría hacerlo afuera, entendiendo que hay varias cosas que se tienen que aquilatar. También está el tema de la seguridad del establecimiento, que ingresen 100 personas o que ingrese la cantidad de invitados que él vaya a tener, entre otras cosas. Entonces, como hay cosas que aquilatar, están en ese proceso. Lo importante es que está dentro de la institucionalidad donde debe estar y bajo los procedimientos que establece y en una conversación. Eso me parece lo más destacable.

Respecto de lo que preguntó la diputada Ericka Ñanco, ya me referí a la bajada del convenio y al fallo de la Corte de Apelaciones de Concepción. Por cierto, al interior de Gendarmería hay un Departamento de Derechos Humanos que está en la Subdirección de Reinserción Social. Este departamento está trabajando a lo largo del país, tiene personas en todas las regiones y está permanentemente tratando de capacitar y establecer instructivos no solo para los temas indígenas, que es una de sus materias, sino para los temas de mujeres, de condiciones carcelarias, de trato al interior del recinto, etcétera. Es decir, para un conjunto de materias. Es un departamento que está trabajando fuertemente y, por cierto, tenemos que cumplir los fallos que establecen los tribunales de justicia.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Gracias, señor subsecretario.

El tema es interesante, pero el tiempo se nos hace escaso.

Quiero plantear solo un antecedente -y no es para seguir en ello- en relación con esta facultad de los alcaides de otorgar o no discrecionalmente algunas condiciones, cuando usted señala que lo que pueden hacer es negar un permiso o un beneficio, aun siendo favorables los informes.

Tengo conocimiento de un caso en que ocurrió lo contrario, donde se accedió al beneficio teniendo informe en contra, y me refiero al caso del permiso de traslado de Víctor Llanquileo desde la cárcel de Lebu al CET de Cañete. Eso fue así porque lo vimos en otra comisión investigadora anterior, en donde yo pedí los antecedentes, los cuales llegaron y los informes eran desfavorables y, sin perjuicio de ello, igualmente se accedió. Todavía no tengo la respuesta del porqué del uso de esta facultad extraordinaria.

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por cinco minutos?

**Acordado.**

Tiene la palabra la señorita Alejandrina Tobar, representante del directorio de Leasur ONG, quien viene en compañía del señor Francisco Molina.

La señorita **TOBAR** (representante del Directorio Leasur ONG).- Señora Presidenta, saludo a los miembros de la comisión y agradezco la invitación. Le quiero pedir que tenga a bien dar la palabra a quien me acompaña, al señor Francisco Molina.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Francisco Molina.

El señor **MOLINA** (asesor de Leasur ONG).- Señora Presidenta, saludo a los integrantes de la comisión.

Considerando el tiempo que tenemos, nos referiremos a ciertos puntos específicos.

Uno de ellos es resaltar la importancia de los permisos de salida, lo que ha quedado bastante claro con la presentación realizada por el señor subsecretario, que tienen como elemento central la recuperación parcial o total de la libertad de quienes se encuentran privados de esta, como una forma de recomponer su dañado y destruido tejido social, ya sea por su vida en el medio libre o estando privados de libertad.

Por eso, categorizamos dos tipos de beneficios. Algunos dicen relación con lo que se denomina realización material, que es básicamente la pena mixta, la libertad condicional, los permisos laborales y las salidas controladas al medio libre, porque ellos tienen por objeto dar la oportunidad a las personas privadas de libertad para que puedan salir al medio libre con el objeto de trabajar o estudiar.

También existen aquellos beneficios penitenciarios que dicen relación con el desarrollo espiritual o con reforzar la postura de la persona dentro de la sociedad, específicamente dentro de la comunidad. En ese sentido, están los permisos de salida dominical y los permisos de salida de fin de semana. Además, los permisos de salida esporádica permiten a una persona, en determinadas circunstancias, salir al medio libre y, de esa forma, realizar distintas actividades con el objeto de ir generando esta reintegración, en la medida en que se acerca el cumplimiento de su condena.

En lo que dice relación con la importancia de los permisos de salida para el sistema penitenciario, contamos con un estudio que se hizo en 2018, referido a personas que terminan de cumplir el permiso de salida. Sea la salida dominical, de fines de semana o salida controlada al medio libre, se consulta la causal del egreso. Es decir, por qué la persona dejó de cumplir el permiso.

En el caso de salida dominical, a modo de ejemplo, en 2016, de los 2.692 egresos, solo 419 correspondían a revocación, debido a incumplimiento de las condiciones o por la comisión de nuevo delito; 1.951 casos corresponden a quienes pasaron del permiso de salida dominical a otro beneficio penitenciario; por ejemplo, pasar a una salida de fin de semana o bien a libertad condicional. En 137 casos, la causal de egreso fue por el cumplimiento de la condena, y en 185 casos por otras causales, como fallecimiento o renuncia a seguir gozando del permiso de salida.

En el fondo, si hacemos una comparación de los motivos de egreso, podemos observar que el egreso por quebrantamiento, sea por incumplimiento o por la comisión de nuevo delito, es bastante baja en comparación con las otras causales de egreso.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- ¿Usted se refiere a los 462 respecto de los 2.692? El señor **MOLINA** (asesor de Leasur ONG).- Así es.

Dejaremos una copia del estudio que hace un análisis desde 2013 hasta 2016.

Tres son los problemas actuales que hemos observado a través de los años respecto de beneficios penitenciarios no solo para Gendarmería de Chile, sino también para las personas privadas de libertad.

Uno de ellos dice relación con la dispersión normativa. Básicamente, cada beneficio penitenciario está regulado por un cuerpo distinto. Los permisos de salida están en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, la libertad condicional tiene su propio decreto, además de su reglamento, y lo mismo ocurre, por ejemplo, con el beneficio de reducción de condena por conducta intachable.

Ello ocasiona que existan distintas visiones sobre cómo resolver los problemas, lo que ayuda a entender por qué es necesario un cuerpo único. Se está hablando del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, que de cierta forma permitiría obtener una visión única no solo de a quiénes vamos a permitir que accedan a los beneficios penitenciarios, sino también qué herramientas les vamos a dar para que efectivamente puedan postular.

El segundo gran problema que se ha observado es que en la legislación chilena existe inobservancia de necesidades y realidades de determinados grupos de personas privadas de libertad. Por ejemplo, para los permisos de salida dominical y salida controlada al medio libre o el permiso de salida de fines de semana, se observan ciertos requisitos que dicen relación no solo con aspectos psicosociales, sino también con que se pueda haber aprovechado las instancias laborales y educacionales que le brinda la cárcel.

Si observamos esto, uno se puede preguntar qué pasa, por ejemplo, en cárceles de mujeres donde la oferta laboral es menor que en las cárceles de hombres, o qué pasa respecto de determinados grupos que por problemas físicos o mentales no pueden estudiar plenamente. En este caso, respecto de las personas con problemas de aprendizaje, existen cárceles que no cuentan con profesor de educación diferencial, lo que dificulta el acceso a la educación.

En ese sentido, se han hecho esfuerzos por parte de Gendarmería de Chile, pero -y aquí refiero el tercer punto-, lamentablemente, la cantidad de personas que ha ingresado a los recintos penitenciarios excede con creces el personal del que dispone Gendarmería de Chile para realizar su trabajo. Esto es así no solo desde un punto de vista humano, sino también de recursos.

Por ejemplo, existen cárceles que por sus dimensiones y por la cantidad de personas privadas de libertad que tienen, no cuentan con espacios adecuados para, por ejemplo, trabajar o estudiar. En ese sentido, observamos que es necesario abarcar estos tres aspectos si efectivamente queremos que las instancias de los beneficios penitenciarios sean provechosas no solo para las personas privadas de libertad, sino también para los grupos sociales o las comunidades a las cuales se reintegran y, en definitiva, para la sociedad en general.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra la señorita Alejandrina Tobar.

La señorita **TOBAR** (representante del Directorio de Leasur ONG).- Señora Presidenta, complementando lo señalado por el señor Francisco Molina, actualmente hay 54.998 personas privadas de libertad, es decir, estamos a dos personas de las 55.000, cifra que en realidad sigue al alza.

Como se señaló, el aumento de la población penal, al ritmo acelerado que estamos enfrentando, genera un problema considerable y sumamente peligroso: el hacinamiento, el cual genera condiciones de habitabilidad inhumanas, satura el acceso a servicios básicos como comida, agua, salud, como también las instalaciones y los programas de reinserción, potenciando los efectos nocivos de la privación de libertad.

Como bien señalaba el subsecretario en su presentación y quien me precedió en el uso de la palabra, existen ciertos recintos, módulos y unidades que tienen distintas condiciones carcelarias, características diferentes a las de la mayoría de la población penal, por diversas razones. Las más habituales son en consideración de las condiciones de vulnerabilidad y especial protección de quienes las habitan, como son los módulos maternoinfantiles, para personas pertenecientes a la población LGTBIQ+, módulos para personas mayores, entre otros, que requieren un enfoque diferenciado para resguardar la igualdad sustantiva de ellos y su no discriminación.

También existen otras razones para explicar estas diferentes condiciones carcelarias entre la población penal, en las que, muchas veces, media la autorización de la autoridad penitenciaria, ya sea por aplicación normativa, por decisiones autónomas, por acuerdo y, lamentablemente, también -hemos sido testigos- por corrupción.

Solo por mencionar dos casos muy rápidamente y traerlos un poco la memoria y al debate, es dable recordar lo que sucedió en las denominadas celdas VIP, que se encontraban en la expenitenciaría y en Colina II, en las que se encontraron televisores, consolas de videojuegos, armas.

El director de Gendarmería de Chile de ese entonces, señor Cristian Alveal, señaló que, en esos casos, había responsabilidades de mando y que ellos iban a buscar, porque un funcionario subalterno no podría haber autorizado el ingreso de todas esas cosas, sino una jefatura.

Por otra parte, también existen otras situaciones disímiles, como, por ejemplo, lo que ocurre en Punta Peuco, en donde la infraestructura y el equipamiento, en palabras del Instituto Nacional de Derechos Humanos en su informe, dan cuenta de condiciones materiales adecuadas y que no posee ningún otro establecimiento penitenciario del país que se haya visitado, situación que manifiesta y evidencia una desigualdad y condición respecto de la población penal de la mayoría de los recintos.

En particular, en el objeto de esta comisión, como también manifestó el subsecretario en su presentación, 2.642 personas privadas de libertad declararon pertenecer a un pueblo indígena, de las cuales 1.244 son mapuches, al día de ayer. De esas 1.244 personas mapuches privadas

de libertad, el 93,4 por ciento se encuentra con reclusión durante 24 horas. En contraste, el 6,5 por ciento se encuentra cumpliendo condena, ya sea con arrestos nocturnos en un CET cerrado o en CET semiabierto, y solo un 0,7 por ciento cuenta con salida controlada al medio libre -beneficio intrapenitenciario- versus un 0,6 por ciento de la población penal en general. Entonces, estamos viendo que el otorgamiento de este beneficio penitenciario de la salida controlada al medio libre no es muy diferente si nos referimos a población penal en general versus población penal mapuche, cuyos porcentajes son de 0,7 por ciento y 0,6 por ciento, respectivamente.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Señorita Alejandrina Tobar, pido que nos envíe esa información para dejarla incorporada en el acta y la podamos leer con más tranquilidad, porque estamos a dos minutos de iniciar la sesión de Sala y no podemos extendernos más.

Estimados colegas, quiero recabar el acuerdo para extender el plazo de funcionamiento de la comisión por 30 días más, porque nos queda solo una sesión antes de la semana distrital. Hago esta proposición porque todavía nos falta recibir al ministro de Justicia y Derechos Humanos y realizar una visita inspectiva a la zona, lo cual resolveremos más adelante.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

La señorita **NUYADO** (doña Emilia).- Estoy de acuerdo con extender el plazo, pero, cuanto usted planteó la posibilidad de sesionar en Angol y de realizar, a su vez, una visita inspectiva, habíamos quedado en que los voceros de quienes pertenecen al pueblo mapuche sean partícipes de dicha sesión.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Sí, ya tomaremos el acuerdo respecto de esa sesión. Obviamente, si la llevamos a cabo, vamos a escuchar a los voceros de los presos, por tanto a nadie se le va a quitar la posibilidad de participar.

Agradecemos la concurrencia de nuestros invitados a la comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 09:59 horas.*

**GUSTAVO CASTILLO MILLAR,**  
Jefe (s) Taquígrafos de Comisiones.

\*\*\*\*\*

El debate habido en esta sesión, queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.<sup>1</sup>

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 9:59 horas.

**MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS**  
Abogada Secretaria de la Comisión

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.democraciaenvivo.cl/>

